

MAYO 2025

POLÍTICA ANTIPLAGIO Y REGLAMENTO GENERAL



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

del Estado de Chile



PRESENTACIÓN

Para el resguardo de las Leyes sobre: Propiedad Intelectual y de Propiedad Industrial, el 16 de mayo del año 2024, bajo Resolución Exenta n°01608, se aprobó la Política Antiplagio de la Universidad Tecnológica Metropolitana y su Reglamento General.



POLÍTICA ANTIPLAGIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA





FING - UTEM

OBJETIVO GENERAL

DE LA POLÍTICA ANTIPLAGIO

Establecer lineamientos generales, referente al respeto y resguardo del derecho de autor y la propiedad intelectual e industrial, en base a la normativa vigente que regirá a toda la comunidad universitaria UTEM y agentes externos que se relacionen con ella.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

DE LA POLÍTICA ANTIPLAGIO

- 1.** Fortalecer el pensamiento crítico, ético y originalidad en la producción académica.
- 2.** Fomentar la formación de alianzas estratégicas con los diferentes actores de la comunidad universitaria que contribuyan a la gestión del conocimiento científico, técnico y artístico en la UTEM.
- 3.** Facilitar las herramientas tecnológicas (plataformas de análisis de similitud, gestores bibliográficos) necesarias para resguardar el derecho de autor y la propiedad intelectual e industrial.
- 4.** Generar y fortalecer las buenas prácticas en el uso de la información y una cultura de respeto hacia el derecho de autor, la propiedad intelectual e industrial.



UTEM



PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA



A GRANDES RASGOS, ESTA POLÍTICA ANTIPLAGIO, CONSIDERA QUE, AL DETECTARSE PLAGIO SOBRE UNA OBRA, **LA RESPONSABILIDAD RECAERÁ Y ESTARÁ LIMITADA A QUIEN O QUIENES HUBIEREN PARTICIPADO EN SU CREACIÓN, REVISIÓN Y PUBLICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.**



ALCANCES DE LA POLÍTICA ANTIPLAGIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

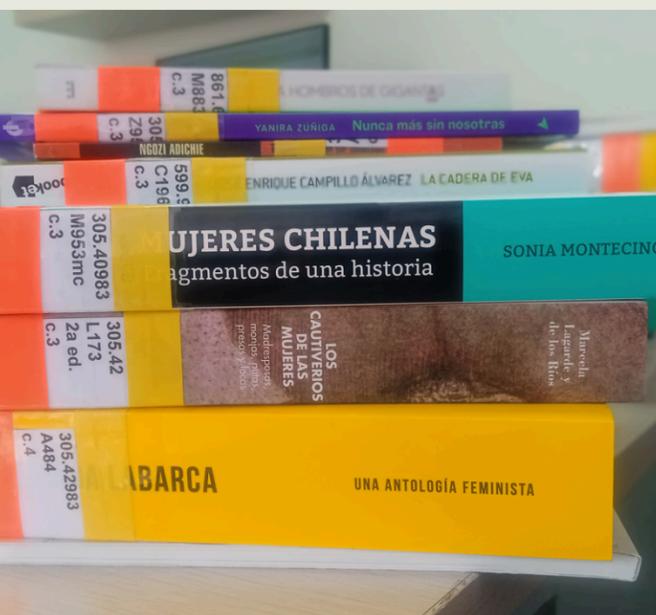


1.

La Universidad fomenta el respeto y la protección del Derecho de Autor y la Propiedad Intelectual **en todas las instancias académicas, no académicas, de investigación, de transferencia tecnológica y publicaciones institucionales**, a través, del sello editorial.

2.

Esta política se aplica a todos los miembros de la comunidad **universitaria** quienes respetarán y garantizarán la originalidad de la producción académica, científica, artística, tecnológica, mostrando una observancia de buenas prácticas en el uso de la información.



SIBUTEM

ÁMBITOS DE ACCIÓN

- La política antiplagio contará con un Reglamento General.
- La institución velará por la formación de alianzas estratégicas con los actores de la comunidad universitaria, para el desarrollo del pensamiento crítico y fortalecer las buenas prácticas en la generación de nuevo conocimiento.
- La institución pondrá a disposición de la comunidad universitaria, plataformas de similitud (antiplagio) y gestores bibliográficos.
- La institución capacita a la comunidad universitaria en el uso de: plataformas de similitud (antiplagio), gestores bibliográficos, normas APA (American Psychological Association) y asesoría en el uso de otras normas de citación, según las necesidades de cada nivel formativo.



REGLAMENTO GENERAL



SIBUTEM
Sistema de Bibliotecas



CAPÍTULO I

OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, REFERENCIA NORMATIVA Y CONCEPTUAL

Artículo 1

OBJETIVO

Este reglamento establece las normas para resguardar la originalidad en la generación de nuevo conocimiento, previniendo el riesgo del plagio a nivel académico, no académico e investigadores, estableciendo las responsabilidades.

Artículo 2

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El alcance de este reglamento se aplica a **todas las publicaciones y documentos adscritos** a la UTEM (como por ejemplo, material docente, trabajos de investigación para optar a títulos profesionales, grados académicos, artículos presentados en las revistas UTEM o el repositorio institucional, proyectos de investigación internos/externos y otras clases de trabajos presentados en la institución para su edición y publicación), generados por estudiantes, investigadores/as, docentes, funcionarios/as que declaren adscripción a la Universidad Tecnológica Metropolitana.



CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y TIPOS DE PLAGIOS

Artículo 4

MODALIDADES DE PLAGIO

- Plagio según la Real Académica Española (RAE): “Copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”. (Real Academia Española y asociación de Academias de la Lengua Española, s.f.).
- Parafraseo: Expresar las mismas ideas con otras palabras, que puede llegar hasta la reescritura completa manteniendo las mismas ideas.
- Cita secundaria: Ocurre cuando hace referencia a una fuente de un autor que a su vez ha referenciado a otro. (Sánchez, 2020).
- Autoplagio: Se considera que un autor se plagia a sí mismo cuando reutiliza material propio que ya fue publicado, sin indicar la referencia al trabajo anterior, es decir, el autoplagio es usar una investigación propia anterior y presentarla a publicar como algo nuevo y original. (Spinak, 2013a).
- “Atribución engañosa: No indicar todos los autores que participaron en el manuscrito, negar créditos a colaboradores”. (Spinak, 2013b).
- “Fuente inválida: La referencia no existe, no es correcta, o no tiene los datos completos”. (Spinak, 2013a).
- Plagio Mosaico: Consiste en utilizar distintos fragmentos de texto provenientes de diferentes autoras/es para redactar un texto académico y hacerlo pasar como una elaboración personal, sin referenciar a las/os autoras/es correspondientes. (Universidad de Chile, s.f.).

Artículo 5

OTRAS DEFICIONES

- Propiedad intelectual: Comprende la propiedad industrial y todas sus categorías y derechos conocidos y por conocer en el futuro, y el derecho de autor y derechos conexos, derecho sui generis sobre bases de datos como todo otro derecho exclusivo o compensatorio que recaiga sobre signos distintivos, creaciones intelectuales, invenciones, expresiones de creaciones intelectuales o cualquier otro activo que se pueda calificar como intelectual o inmaterial.
- Derecho de autor: Según la Ley de Propiedad Intelectual (Ley N° 20.435 de 2010), el derecho de autor puede ser definido como un conjunto de normas legales que protegen al autor y su obra. Este derecho incluye derechos patrimoniales y morales, que protegen el aprovechamiento, la paternidad e integridad de la obra (Artículo 1°). La Ley de Propiedad Intelectual protege a los autores chilenos y extranjeros domiciliados en Chile, existiendo protección de extranjeros de acuerdo con convenios internacionales (Artículo 2°). Todo material impreso o grabado está sujeto a derecho de autor, lo que incluye recursos tan diversos como libros, artículos, enciclopedias, guías, diccionarios, conferencias, obras teatrales, composiciones, periódicos, fotografías, obras cinematográficas, maquetas arquitectónicas, traducciones, videos, etcétera (Artículo 3°). (Universidad Andrés Bello, 2022).
- Plataforma antiplagio: Una plataforma antiplagio es una aplicación informática que, a partir del análisis de un documento, emite un informe sobre las coincidencias encontradas con otros archivos incluidos previamente en una base de datos, además de contrastar con otros documentos públicos en Internet. (Universidad de Málaga, s.f.).



CAPÍTULO III

DE LA RESPONSABILIDAD DEL USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO



Artículo 6

La **Vicerrectoría Académica** a través de la Dirección del Sistema de Bibliotecas (SIBUTEM) **será la encargada de promover las buenas prácticas que apunten a la originalidad de los trabajos de investigación tanto de las y los docentes, profesionales y funcionarios, como de las y los estudiantes de pregrado.** Junto a esto, la Dirección de Tecnología Educativa y Aprendizaje Continuo (DTEAC) será la encargada de **velar por la integridad del material docente, dispuesto en las plataformas educativas.** Además, cada **dueño de los programas de estudios serán los responsables de velar por la originalidad por el contenido de su material en sus respectivos programas.**

Artículo 7

La **Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (VTTE)**, a través de la Editorial UTEM será la encargada de **fomentar el uso de las plataformas de análisis de similitud,** como una manera de aportar al desarrollo de la ética científica.

Artículo 8

Las y los **jefes de carreras de pregrado y directores/as de programas de postgrado** deben velar por el **uso de las plataformas de análisis de similitud** para asegurar la originalidad de los trabajos de investigación y documentos académicos.

Artículo 9

La Dirección del Sistema de Bibliotecas, **es responsable de gestionar las plataformas de similitud; realizar capacitación en su uso y en gestores bibliográficos.** Junto a esto, le corresponde difundir, capacitar en el uso de normas establecidas para la elaboración de citas y referencia de fuentes de información, asesorar en las diferentes normas de citación utilizadas en el mundo científico y editorial, en base a necesidades y exigencias internas y externas.



CAPÍTULO IV

SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LA ORIGINALIDAD EN LA CREACIÓN INTELECTUAL DE LA UTEM

Artículo 10

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL

En los casos en que se detecte plagio sobre una obra, **la responsabilidad recaerá y estará limitada a quien o quienes hubieren participado en su creación, revisión y publicación,** según corresponda. (Anexo 1).

Artículo 11

El material docente universitario dispuesto en las plataformas educativas, debe ser de trabajo propio del académico, no copiando contenidos, ideas, imágenes u otro elemento creativo de otra persona sin dar el debido crédito del autor. Dicho material debe ser revisado por los dueños de los programas de estudios, el cual debiera ser validado como parte de un diseño instruccional cuando corresponda y **eventualmente podrá ser revisado por la DTEAC junto con SIBUTEM como parte de un proceso de revisión aleatorio.**

Artículo 12

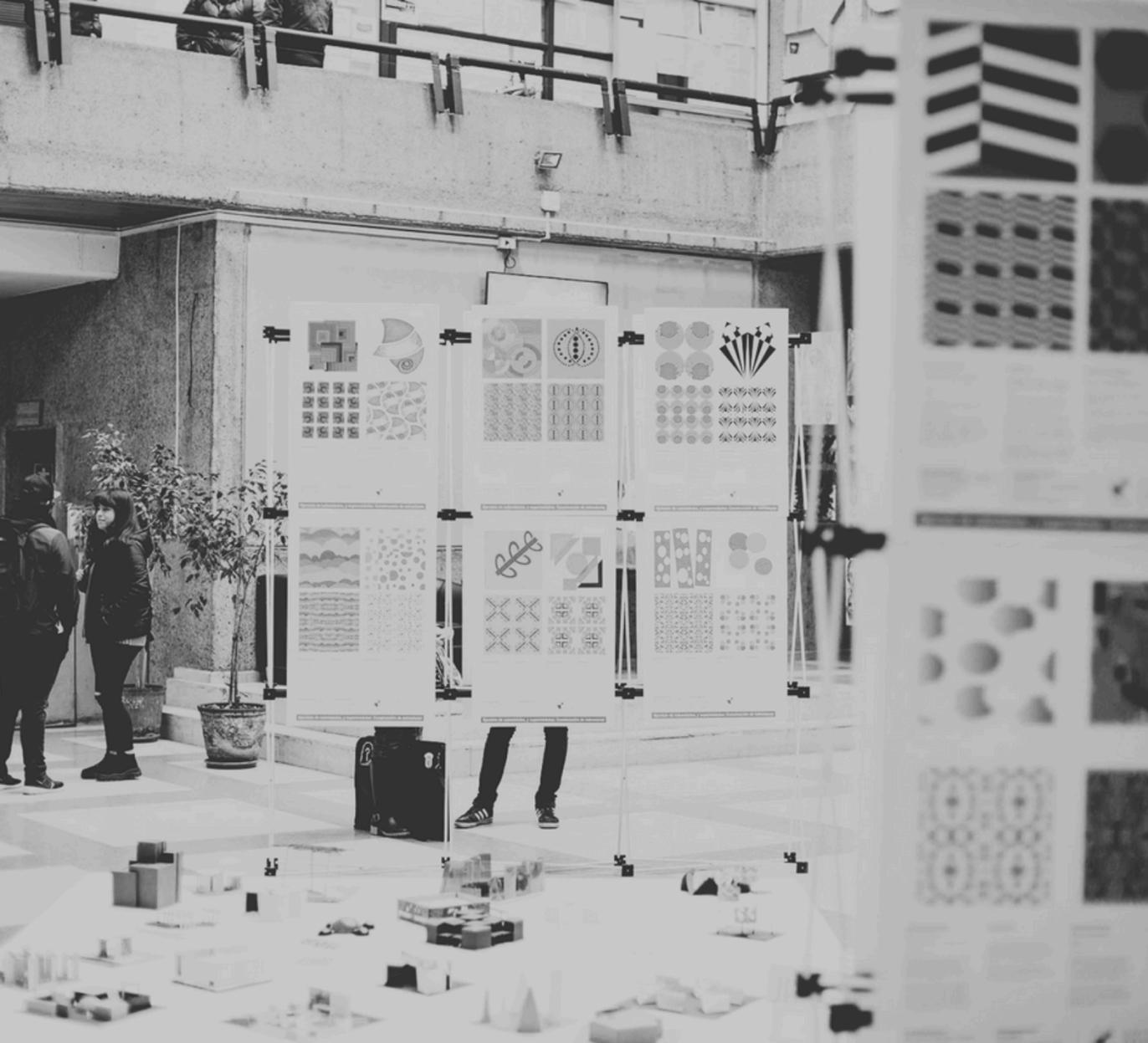
Los trabajos académicos solicitados a las y los estudiantes de pregrado y postgrado serán evaluados por las y los docentes responsables de las cátedras, quienes utilizarán las plataformas de análisis de similitud para determinar el cumplimiento de este reglamento.

Artículo 13

Para la obtención de título o grado universitario de las y los estudiantes de pregrado y postgrado, las y los profesores guía serán responsables de **utilizar las plataformas de análisis de similitud, remitiendo un documento con la certificación de originalidad a la Escuela correspondiente.**

Artículo 14

Las postulaciones a fondos internos de I+D+i+e y Creación y fondos externos independiente de la unidad que lo financia, deberán incluir un certificado de originalidad que avale el cumplimiento de este reglamento utilizando las plataformas que la institución pone a disposición.



CAPÍTULO V

CRITERIOS PARA CONSIDERAR ORIGINALIDAD DE LOS TRABAJOS EVALUADOS

Artículo 15

La detección de plagio deberá ser evaluada en porcentajes de similitud o coincidencias, haciendo uso de la plataforma de análisis de similitud y/o buscadores, que la institución ponga a disposición. Se aplicará la siguiente escala para determinar las acciones a emprender.

Tipos de Documentos	Máximo aceptable de similitud
Trabajos académicos de cursos de pregrado	20%
Trabajo de título de pregrado y sus diferentes modalidades	20%
Trabajo de tesis de postgrado o Actividad Formativa Equivalente (AFE)	10%
Proyectos de I+D+i+e y Creación y Revistas UTEM	10%
Documentos de ámbito no académico	40%

Artículo 16

EXCEPCIONES PARA EVALUACIÓN DE SIMILITUD

Para obtener un porcentaje válido aceptado de similitud, se utilizarán los filtros que ofrecen las plataformas de análisis de similitud y no se considerarán como plagio los siguientes puntos:

- a) Citas textuales contenidas en el documento que hayan sido citados y referenciados correctamente de acuerdo con la normativa utilizada.
- b) Referencias bibliográficas.
- c) Hechos históricos, fórmulas.
- d) Párrafos con 1 % de similitud o menos.

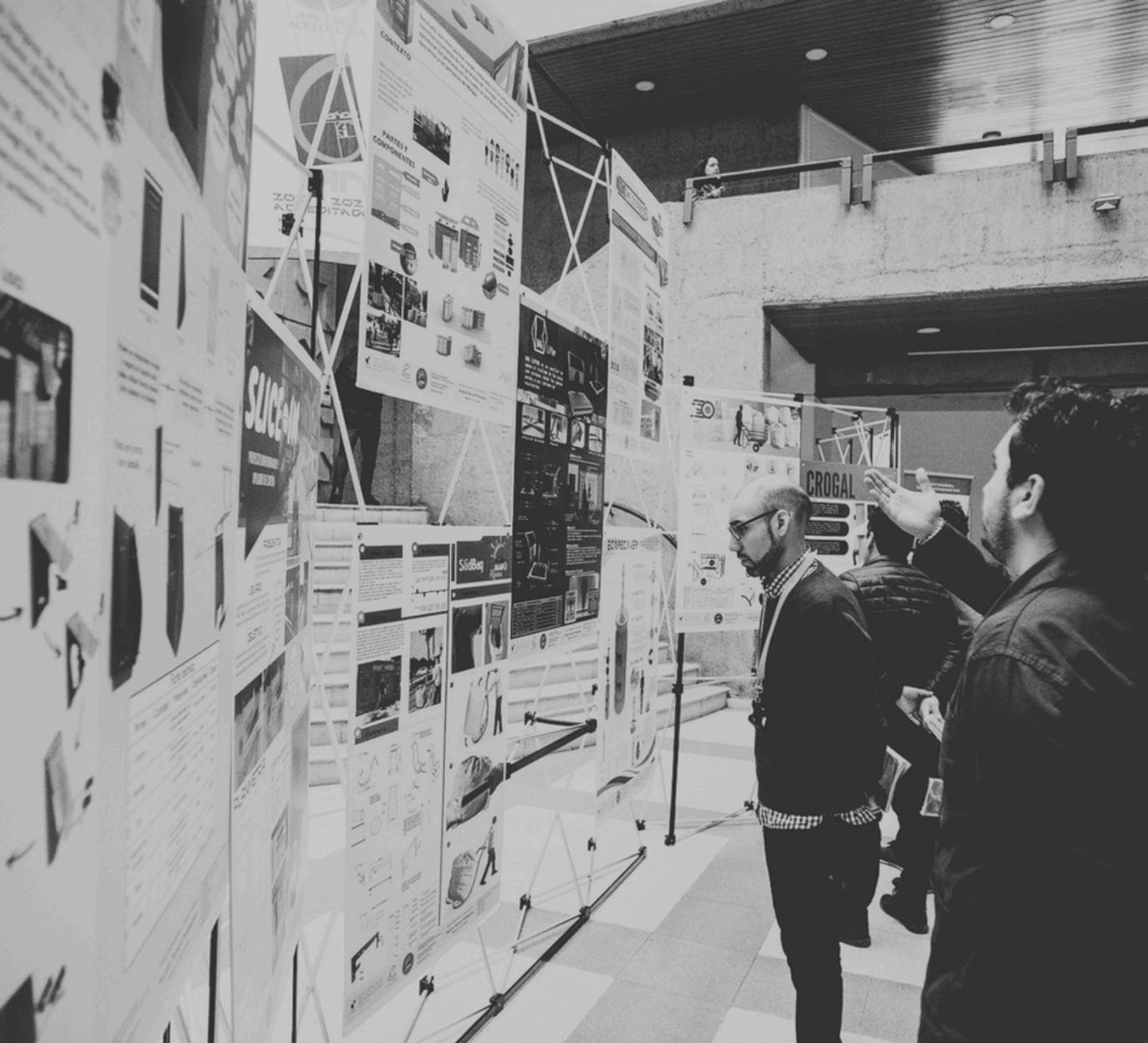
Artículo 17

EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO

Con el fin de obtener el informe de similitud de los trabajos de investigación y tesis/AFE tanto en pregrado como postgrado, serán considerados para el análisis en la plataforma los siguientes elementos:

- a) Introducción verificando la originalidad del problema, su descripción y contextualización.**
- b) Revisión de literatura, correspondiente a las bases conceptuales.**
- c) Resultados, considerando tablas y gráficos presentados.**
- d) Conclusiones.**

Los proyectos de investigación, manuscritos, libros y capítulos del libro editados en nuestra institución serán analizados y evaluados en su totalidad, utilizando la plataforma de análisis de similitud, excluyendo las referencias bibliográficas. Dichos documentos, serán evaluados mediante el Formulario de Originalidad presentado por la o el responsable, acompañado por un informe emitido por la plataforma de similitud (Anexo 2).



CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE PLAGIOS Y NIVELES DE SIMILITUD NO PERMITIDOS

Artículo 18

En el caso de la **no detección** de plagio y cuando los niveles de coincidencia son aceptables, **se procede a aceptar el trabajo presentado.** (Adjuntando el informe emitido por la plataforma de similitud).

Artículo 19

En caso de la detección de plagios en una **primera revisión** y cuando los niveles de similitud superen lo establecido en la tabla anterior (Artículo 15), los documentos serán **devueltos** a quienes lo hubieren presentado, **adjuntando el informe emitido por la plataforma de similitud y con indicación escrita de lo detectado** a fin de generar las correcciones.

Artículo 20

En caso de la detección de un plagio posterior a la sustentación o publicación de la tesis u otro trabajo de investigación, el o los autores **son sujetos al proceso administrativo disciplinario de acuerdo con la normativa vigente.**

ARTÍCULO TRANSITORIO

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por las unidades competentes de acuerdo con la naturaleza del contenido.

ANEXOS

ANEXO 1

TABLA DE RESPONSABILIDADES DE EVALUACIONES DE ORIGINALIDAD

ANEXO 1. TABLA DE RESPONSABLES DE EVALUACIONES DE ORIGINALIDAD

TIPOS DE DOCUMENTOS	PRIMERA EVALUACIÓN	SEGUNDA EVALUACIÓN
Trabajos académicos de cursos de pregrado	Docentes responsables de la cátedra	
Trabajo de título de pregrado y sus diferentes modalidades	Profesor(a) guía	
Trabajo de tesis de postgrado o Actividad Formativa Equivalente (AFE)	Profesor(a) guía	
Proyectos de I+D+i+e y Creación	Investigador(a) Responsable	Vicerrectoría responsable del fondo concursable o patrocinio
Revistas UTEM	Editor (a)	Editorial UTEM



ANEXO 2

TABLA DE IDENTIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD PRESENTADO POR EL RESPONSABLE

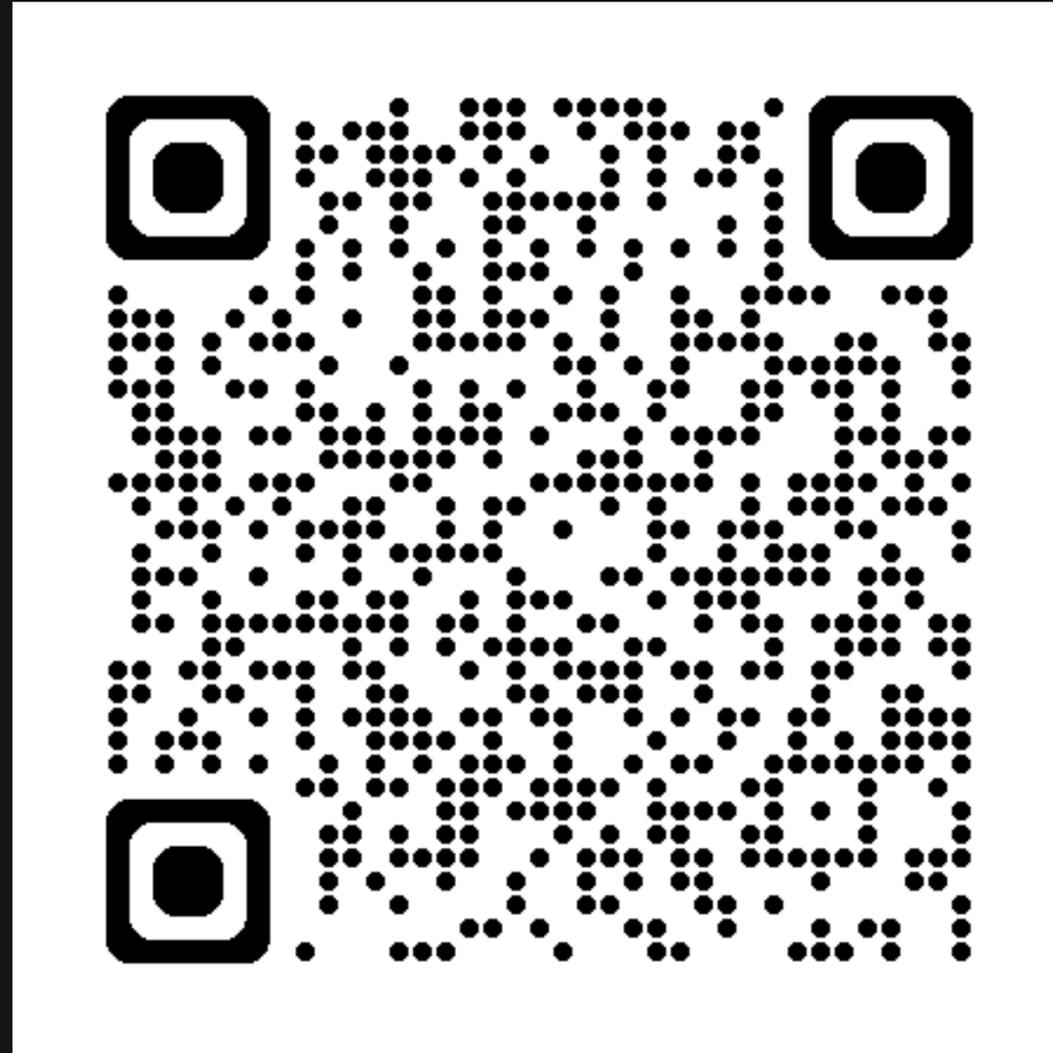
ANEXO 2. TABLA DE IDENTIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD PRESENTADO POR EL RESPONSABLE

Nombre del quien evalúa	
Etapas de evaluación	
Cargo	
Tipo de documento	
Autor(a) documento	
Unidad de procedencia	
Porcentaje de similitud	
Fecha de evaluación	
Firma	

*Debe ser acompañado por el informe emitido por la plataforma de similitud.

Resultado:

(Aprueba o rechaza)



RESOLUCIÓN EXENTA N°01608 POLÍTICAS
ANTIPLAGIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA DEL ESTADO DE CHILE



UTEM

UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

del Estado de Chile